



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

DECLARACION SOBRE LA REPARACION HISTORICA Y LA ABOGACIA

PRESIDENTE:
EDUARDO MASSOT
Colegio de Abogados de Santa Fe

VICEPRESIDENTE 1º:
GERARDO RAFAEL SALAS
Colegio de Abogados de Bahía Blanca

VICE PRESIDENTE 2º:
C. ALEJANDRO TEJERINA
Colegio de Abogados de Córdoba

VICE PRESIDENTE 3º:
MARIA DE LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

SECRETARIO:
P. SANTIAGO A. ORGAMBIDE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

PROSECRETARIO:
ADRIANA CECILIA COLIQUEO
Colegio de Abogados de Avellaneda- Lanús

PROSECRETARIO:
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

TESORERO:
FRANCISCO JAVIER PANERO
Colegio de Abogados de San Francisco

PROTESORERO:
MARCELO EDGARDO LIZZI
Colegio de Abogados de Alto Valle Oeste

VOCALES:
FRANCISCO J. GIMENEZ
Colegio de Abogados de Río Grande

ANTONIO D. BUSTAMANTE
Colegio de Abogados de Tucumán

DIEGO SOBRINO
Colegio de Abogados de Villa María

HUMBERTO CONTI PICCO
Foro de Abogados de San Juan

SERGIO DANIEL AVALLE
Colegio de Abogados de Junín

GABRIEL CARLINI
Colegio de Abogados de Venado Tuerto

VOCALES SUPLENTE:
MARCELO C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

HUGO RAMON LUJAN
Colegio de Abogados de Mendoza

MARCELO DANIEL IÑIGUEZ
Colegio de Abogados de Neuquén

REVISORES DE CUENTAS:
JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

FERNANDO ZURUETA
Colegio de Abogados de Jujuy

NICOLÁS DEMITRIOU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

Desde la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) se valoran los esfuerzos realizados por el Estado Nacional en pos de asegurar a sus jubilados y pensionados el goce de los derechos previsionales que fueron postergados durante tanto tiempo.

Sin perjuicio de ello, advertimos que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), a través de su campaña publicitaria, promueve que los jubilados y pensionados completen el acuerdo de la "Ley de Reparación Histórica" con la ayuda de familiares y personas allegadas, afirmando que éstas pueden "hacer de gestor" sólo por conocer el manejo de una computadora.

Con ese "click y listo" que se promociona, se hace perder de vista que el programa que creó ésta ley es un plan de adhesión voluntaria, que en algunos casos puede beneficiar al interesado y en otros no, pero que, en todos ellos, está indefectiblemente en juego la renuncia a derechos actuales y futuros sobre beneficios de la seguridad social que se encuentran claramente reconocidos en la Constitución Nacional, e incluso en la propia ley, que tienen el carácter de irrenunciables (art. 14 bis de la C.N., y principios de jerarquía constitucional reconocidos en los tratados de derechos humanos).

La ley 27260 para jubilados y pensionados tiene como objetivo saldar una de las deudas sociales más infames que posee la Argentina, generada a través de los años, gobierno tras gobierno, pero para lograrlo es clave el rol de la abogacía, que durante décadas ha tenido a su cargo la defensa de los derechos de jubilados y pensionados, y no puede dudarse que su actual reconocimiento legislativo se debe, precisamente, gracias a la minuciosa, efectiva y perseverante tarea de los abogados que, durante más de treinta y cinco años, los han hecho valer frente al incumplimiento de la ANSES.

Los jubilados y pensionados no deben ser inducidos a confusión, deben elegir libremente a sus abogados de confianza y ejercer sus derechos debidamente asesorados.

MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

CIUDAD DE BUENOS AIRES 2 DE OCTUBRE DE 2017